

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., VEINTIDÓS (22) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Ref.: Proceso Declaración de Pertenencia.

Rad. 11001310304320220038900

Téngase al demandado JOSÉ ASUNCIÓN SÁNCHEZ PAREDES, notificado personalmente el 19 de diciembre de 2022, toda vez que mediante correo electrónico entregado al apoderado del demandado el 14 de diciembre de 2022 se remitió Acta de Notificación y el link de acceso al proceso digital de la referencia, de conformidad con lo dispuesto por el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

Reconózcase al abogado RICARDO PLAZAS SANTAMARIA, como apoderado del demandado JOSÉ ASUNCIÓN SÁNCHEZ PAREDES, en los términos del poder conferido, quien oportunamente contesto la demanda (*Pdf009*).

Agréguense al expediente las respuestas allegas por la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), la Agencia Nacional de Tierras y La Superintendencia de Notariado y Registro, en conocimiento de las partes y para los fines legales pertinentes.

De igual forma téngase en cuenta la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, en donde da cuenta de la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula correspondiente.

Habiéndose realizado en debida forma la inclusión en el RNPE, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 7° del art. 48 del CGP, se dispone la designación como curador *ad litem* de las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el inmueble a usucapir, a la GUSTAVO A. BOHORQUEZ B. quien litiga ante este Despacho de forma activa de conformidad con el acta de reparto correspondiente a la secuencia No. 21248.

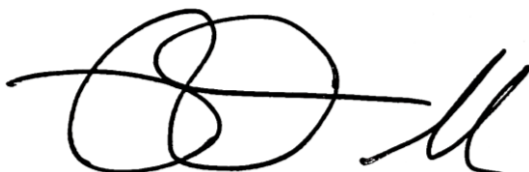
Comuníquese su nombramiento mediante correo electrónico de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 11 y 8 del Decreto 806 de 2020, a efecto de que concurra en el término de 5 días a notificarse del auto admisorio de la demanda, acto que conllevará la aceptación de la designación, para lo cual deberá comunicarse en dicho termino con este Despacho Judicial por las herramientas tecnológicas dispuestas para la atención al público en general de manera virtual, los cuales le serán informados en la comunicación. A efecto de su notificación téngase en cuenta la dirección física Carrera 13 No. 32-93 Torre 3 Of. 711 y el correo electrónico gustavobquez@gmail.com.

De otro lado, obre en autos la documental y fotografías allegadas por el extremo demandante que dan cuenta de la valla instalada en el inmueble objeto de usucapión, advirtiendo que dicho aviso deberá permanecer

instalado hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento, de conformidad al inciso 4° del núm. 7° del art. 375 del C.G.P.

Por lo anterior, se ordena la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, en los términos previstos en el artículo 375 numeral 7 ibídem. Por Secretaría, procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 88474bf44379eb61418d7f605abe09e509894866dd3de31b03a0e823d97ef61f

Documento generado en 22/09/2023 10:51:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>